

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria de 2002



[Imprimir](#) | [Escríbenos](#) | [Reg](#)

Sesión Nro. 11M- 27/11/02

INTERVENCION SOBRE EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Temas:

Artículo 38° Derecho a la Seguridad Social
Artículo 42° Derecho de los Consumidores y Usuarios
Artículo 44° Derecho de las Personas con Discapacidad.

REFORMA CONSTITUCIONAL - PLENO

11.ª M SESIÓN
(Matinal)

(Texto Borrador)

MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO

Y

JESÚS ALVARADO HIDALGO

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, por 5 minutos.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, muy brevemente voy a abordar 3 artículos del texto propuesto.

En primer lugar, quiero hacer referencia al **artículo 38.º** en el cual se reconoce el derecho a la seguridad social de ser amparado por un sistema que protege contra los riesgos que impidan la obtención de los medios indispensables para una vida digna.

Asimismo, propone el texto: "Que la ley regula el funcionamiento de la seguridad social y que el Estado garantiza el acceso y la mejora progresiva a las prestaciones relativas a la seguridad social."

En nuestra opinión, Presidente, el texto debería ser mucho más explícito en esta materia, y en tal sentido proponemos el siguiente tenor:

"Toda persona tiene derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garanticen una protección en situaciones de maternidad, enfermedad, accidentes laborales o de vejez, así como en otras que prevea la ley. El Estado garantiza el acceso y la mejora progresiva de las prestaciones de seguridad social." Creo que de esta manera se aborda mejor la materia en comentario.

Respecto al derecho de los consumidores y usuarios. **El artículo 42.º** del proyecto

preve que: "Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de la salud y seguridad así como sus intereses económicos frente a prácticas abusivas. A elegir libremente y ser adecuadamente informado sobre los bienes y servicios públicos o privados que se encuentren a su disposición en el mercado y a la participación organizada." Además declara, "Que el Estado garantiza el respeto de estos derechos y supervisa la calidad y eficiencia de los servicios públicos."

Sin perjuicio de que mis colegas con más conocimiento en esta materia, como el doctor Morales o el doctor Lescano, lo señalen, creo, Presidente, que este tema debería estar en el Título III, relativo al régimen económico. Haciendo notar que en el proyecto incluye 2 artículos: el 108 y el 109, que están referidos a la regulación estatal de los servicios públicos y, por tanto, por un orden, creo que lo relativo a los derechos de los consumidores podría estar en el capítulo relativo al régimen económico.

Finalmente, Presidente, quiero referirme al derecho de las personas con discapacidad.

El artículo 44.º del proyecto preve que la persona con discapacidad tiene derecho a un régimen especial de protección, atención y seguridad, y declara que el Estado adopta las medidas positivas necesarias para propiciar su plena integración.

Consideramos, Presidente, que se trata con esta norma de nivelar positivamente las desigualdades generadas por razones físicas o biológicas a efecto de garantizar una efectiva igualdad de oportunidades y derechos de las personas que sufren discapacidad, pero creemos, Presidente, que en esta materia hay que ser mucho más enfático.

Por tanto, planteamos el siguiente texto: "La persona con discapacidad tiene derecho a un régimen especial de protección, atención y seguridad. El Estado adopta las medidas positivas para garantizar su integración social y laboral y su participación en la vida de la comunidad."

Voy a alcanzar, Presidente, estas propuestas al Presidente de la Comisión de Constitución a efecto de que evalúe su integración al texto planteado.

Nada más, Presidente.

Gracias.

[Imprimir](#) | [Escríbenos](#) | [Regresar](#)